19 de junio del 2017

SGF-1662-2017

SGF-PUBLICO

**Circular Externa**

SGF-1662-2017

**A todas las entidades supervisadas**

**El Superintendente General de Entidades Financieras,**

***Considerando que:***

1. En Circular Externa SGF-1546-2017 del 5 de junio del 2017, se estableció que para la ejecución de la autoevaluación de la gestión con corte al 31 de julio de 2017, requerida en el artículo 18 del Acuerdo SUGEF 24-00 “*Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas*” y en el artículo 19 del Acuerdo SUGEF 27-00 “*Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo para la vivienda*” vigentes, en específico sobre el elemento de Tecnología de Información (TI); las entidades debían considerar el Marco de Gestión de TI contenido en el Anexo 1 *Procesos del Marco de Gestión de TI* de los “*Lineamientos Generales al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información*”, del Acuerdo SUGEF 14-17 “*Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información*”.
2. A pesar de que la autoevaluación requerida debe remitirse a esta Superintendencia al primer día hábil de octubre de cada año, según los Acuerdos SUGEF mencionados, se ha estimado que las entidades podrían necesitar de un mayor espacio de tiempo para realizar la valoración sobre el elemento de TI, dado que la nueva normativa sobre su gestión es de reciente promulgación.

***Por tanto:***

Por esta única ocasión, la autoevaluación requerida para el elemento de TI podrá ser presentada al **último día hábil de diciembre del 2017**. Se aclara que para ese componente la autoevaluación debe consistir en una valoración cualitativa de los riesgos identificados en los procesos de su marco de gestión de TI y no para determinar una calificación cuantitativa en torno al factor de TI.

La autoevaluación, considerando los demás elementos del área de gestión, deberá ser efectuada y enviada conforme lo establece la normativa prudencial vigente.

Javier Cascante Elizondo

**Superintendente**

